

REGLAMENTO ESCOLAR



the
Anglo[®]

Instituto de Educación

Fecha de publicación: septiembre, 2019

Fecha de última modificación: 2 de septiembre 2019

Instituto Anglo de Educación

Moctezuma 125 colonia San Pablo Tepetlapa

Alcaldía Coyoacán. C.P. 04620 CDMX

Se prohíbe la reproducción parcial o total de este documento sin el consentimiento previo y expreso por escrito del Instituto Anglo de Educación a cualquier persona o actividad que sean ajenas al mismo.



INTRODUCCIÓN

Este Reglamento Escolar se refiere únicamente a nivel Profesional, Maestría y Especialidad; por lo que cumple con las disposiciones del artículo 46 y artículo 51 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento y Validez de Estudios del tipo superior y demás normatividad vigente y aplicada y que estén incluidas en las políticas del Instituto Anglo de Educación.

El Instituto Anglo de Educación se certifica como institución de Estudios Superiores en el año 2019 con apoyo de The Anglo Mexican Foundation, institución líder en la enseñanza del idioma inglés con más de 75 años de experiencia.

La calidad que The Anglo Mexican Foundation ofrece, buscamos transferir al Instituto Anglo de Educación que es una Institución enfocada a Estudios Superiores en el ámbito educativo. Los programas que el Instituto Anglo de Educación ofrece serán aquellos que acerquen los estándares globales en convenios que pueden realizarse con Universidades extranjeras o programas propios; pero siempre anteponiendo las necesidades del contexto mexicano mismo que se verá reflejado en nuestros planes de estudio y oferta educativa.

El Instituto Anglo de Educación busca ser una institución de vanguardia que permita a los egresados, contar con los más altos estándares de formación, desarrollo y especialización a partir de programas que contienen los temas y metodologías de estructura e impartición más relevantes.



ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| Capítulo Primero..... | 7 |
| Disposiciones generales..... | 7 |
| | |
| Capítulo Segundo..... | 8 |
| Código de Ética..... | 8 |
| | |
| Capítulo Tercero..... | 11 |
| Derechos y obligaciones de los estudiantes..... | 11 |
| | |
| Capítulo Cuarto..... | 13 |
| Sistema De Administración De Aclaraciones..... | 13 |



| | |
|---|-----------|
| Capítulo Quinto..... | 15 |
| Inscripción, Reinscripción, Acreditación Y Certificación..... | 15 |
| Sección Primera..... | 15 |
| Inscripción..... | 15 |
| Sección Segunda..... | 17 |
| Reinscripción..... | 17 |
| Sección Tercera..... | 18 |
| Acreditación..... | 18 |
| Sección Cuarta..... | 21 |
| Certificación..... | 21 |
| | |
| Capítulo Sexto..... | 22 |
| Del otorgamiento de becas y ayudas financieras..... | 22 |



| | |
|--|-----------|
| Capítulo Séptimo..... | 24 |
| Título, Diploma y/o Grado Profesional..... | 24 |
| Sección primera..... | 24 |
| Obtener el Diploma de Especialidad..... | 24 |
| Sección segunda..... | 24 |
| Modalidad de titulación Posgrado..... | 24 |
| Sección Tercera..... | 25 |
| Del Acto Académico..... | 25 |
| Sección Cuarta..... | 26 |
| De la Expedición del Diploma de Especialidad | 26 |
| Anexo I..... | 27 |



the
Anglo®

INSTITUTO ANGLO DE EDUCACIÓN

ESTATUTOS



Capítulo Primero

1

DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento tiene como objetivo definir el ingreso, permanencia, egreso y en general, las actividades académicas y administrativas de los Programas de Educación Superior en todas las modalidades vigentes que el Instituto Anglo de Educación mantenga.

Art. 1 Son obligatorias y de observancia general las disposiciones, para los aspirantes, alumnos en activo, profesores y asesores del Instituto Anglo de Educación e incluye al Departamento de Control Escolar que es el proceso que se realiza de conformidad a las normas, criterios, requisitos y procedimientos que se aplican para llevar a cabo las actividades de inscripción, reinscripción; acreditación y certificación en el marco de la normatividad que establece la Secretaría de Educación Pública.

Art. 2 Son Alumnos quienes hayan sido aceptados y registrados en el ciclo escolar vigente.

Art. 3 Para optar por el grado de Especialidad en Docencia, los alumnos deberán cursar, tres módulos en modalidad mixta que incluyen tareas en línea, sesiones presenciales, reflexión, escritura de ensayos los cuales deberán tener ciertas características (ver **Anexo 1**) y demás tareas establecidas para cada una de las materias. Aprobar todas las materias del plan de estudios en un tiempo máximo de quince meses así como obtener un promedio mínimo de seis en cada módulo.

Art. 4 Todos los alumnos están obligados a acatar las disposiciones establecidas por Instituto Anglo de Educación; así como para aceptar los derechos y obligaciones derivados del contrato de prestación de servicios educativos, el cual se firmará al momento del registro.



Capítulo Segundo

2

CÓDIGO DE ÉTICA

El Instituto Anglo de Educación establece los principios y valores que rigen a la institución y que su comunidad universitaria está obligada a cumplir, para su convivencia en el marco de la paz y el respeto.

Art. 5 Los principios y valores contenidos en el presente Código, serán aplicables a los particulares con los que la Institución tiene relación, en todos los ámbitos de la vida del Instituto, así como habrán de conducirse, todos y cada uno de los actores: administrativos, técnicos, alumnos y académicos.

Por ende, deberán de conducirse a través de los principios rectores de:

- Democracia
- Diversidad
- Reflexión
- Equidad
- Honestidad
- Igualdad
- Justicia
- Legalidad
- Libertad
- Respeto
- Compresión
- Integridad
- Excelencia
- Desarrollo

Art. 6 Es autoridad en materia de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, el siguiente:

RECTOR



Art. 7 Recibirá sanción administrativa o será separado del cargo de forma definitiva, el docente, directivo, administrativo, alumno u operativo que caiga en la siguiente conducta:

- a. Atentar contra las instalaciones y equipo, contra las personas o bienes de las autoridades, del personal, de los docentes, de los alumnos y de los visitantes.
- b. Faltar al respeto gravemente al personal de la propia institución o a cualquiera de los miembros de la comunidad, autoridades, maestros, empleados, alumnos y de los visitantes.
- c. Alterar o interrumpir las actividades académicas, administrativas y oficiales.
- d. Alterar o falsificar documentos escolares u otros documentos oficiales.
- e. Ingresar al Instituto con documentación falsa o apócrifa.
- f. Incurrir en las conductas tipificadas como delito en la legislación mexicana.
- g. Hostigamiento, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.
- h. Efectuar cualquier tipo de propaganda o publicidad sin autorización expresa de las autoridades del Instituto.
- i. Fraude o plagio en documentos, tareas, prácticas, exámenes, ensayos o trabajos de investigación sin citar correctamente la fuente.
- j. Acoso sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Quedando a salvo los derechos de los anteriormente descritos a salvo, para que la víctima, puedan ejercitar una acción penal, civil o laboral. Ello de conformidad con la ley Federal del Trabajo y El Código Penal Federal y aquel local aplicable vigente.



- k. Desacatar cualquier disposición del presente Reglamento y/o de las normas complementarias.

Art. 8 Las sanciones que podrán imponerse por indisciplina son:

- I. Amonestación por escrito
- II. Suspensión temporal
- III. Expulsión definitiva del Instituto



Capítulo Tercero

3

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 9 Son los derechos de los estudiantes:

- a. Ser tratado con respeto, dignidad y justicia por las autoridades universitarias, por el personal académico, por compañeros y personal administrativo
- b. Recibir la formación académica correspondiente al plan de estudios y modalidad educativa en la que se encuentra inscrito.
- c. Recibir la tutoría- asesoría adecuada en la planeación de su trabajo académico escolar.
- d. Ser evaluado en las unidades de aprendizaje en el periodo lectivo establecido por el calendario escolar.
- e. Conocer la calificación.
- f. Presentar por escrito ante la autoridad competente sus observaciones y/o quejas referentes a la presunta violación de sus derechos académico-escolares.
- g. Solicitar la baja temporal de sus estudios hasta por un ciclo-escolar con autorización por escrito de Departamento de Control Escolar del Instituto y de acuerdo a las condiciones curriculares de cada programa.
- h. Recibir las constancias, certificados de estudios, titulados, diplomas, y grados a que se haga acreedor.



Art. 10 Son obligaciones de los estudiantes:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y con las normas complementarias.
- b) Cubrir los requerimientos financieros y administrativos en forma puntual, para tener acceso a los servicios que proporciona la institución.
- c) Comprometerse con el cumplimiento íntegro del plan de estudios.
- d) Entregar la documentación requerida en los términos que señale la convocatoria correspondiente para su ingreso, revisión e inscripción.
- e) Respeto al personal docente, administrativo y directivo.
- f) No falsificar o alterar documentos oficiales de carácter académico o de otro tipo, requeridos por la institución.
- g) Entregar los productos de las secuencias didácticas a sus asesores y/o profesores en tiempo y forma.



Capítulo Cuarto

4

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ACLARACIONES

El Instituto Anglo de Educación entiende por aclaración a toda aquella acción o acto mediante el cual se busca hacer algo más claro o comprensible entre su comunidad universitaria.

Art. 11 La aclaración puede realizarse como consejo, sugerencia o ayuda a la vez que también puede ser entendida como una prevención sobre determinadas situaciones o cuestiones.

Art. 12 El alumno podrá presentar cualquier aclaración de manera escrita, dependiendo de cada caso específico, deberá ser dirigida al Departamento de Control Escolar y dependiendo el asunto que se requiera ser atendido determinará el canal y los medios para darle solución.

Art. 13 El tiempo de respuesta no será superior a un mes después de haber recibido el documento correspondiente.

Art. 14 La dirección de Servicios Escolares se encargará de resolver los asuntos que tienen que ver con el comportamiento que van en contra del Reglamento establecido por el Instituto Anglo de Educación, por cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria.

Art. 15 Cualquier miembro de la comunidad (alumno, docente o colaborador) del Instituto Anglo de Educación que sea responsable de alguna violación por acción u omisión a cualquier regla u orden jurídico interno o externo establecido en las normas educativas o sociales y leyes aplicables, así como todas las establecidas en el presente Reglamento.



Art. 16 Las sanciones que podrán imponerse:

- a. Amonestación por escrito
- b. Suspensión temporal
- c. Expulsión definitiva del Instituto

Art. 17 Queda bajo Responsabilidad de la Dirección de Servicios Escolares las resoluciones emanadas del estudio de los diferentes casos que se presenten a razón de las faltas cometidas después de haber agotado las instancias inmediatas de la amonestación verbal de acuerdo a la autoridad correspondiente.



Capítulo Quinto

5

INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Sección Primera

Inscripción

La inscripción es el trámite que el aspirante realiza y mediante el cual el Instituto Anglo de Educación lo registra como estudiante, posterior a haber cumplido con los requisitos establecidos en la preinscripción que consiste en la realización del conjunto de trámites consistentes en la presentación de la solicitud, documentos y la realización de entrevista para ser admitido.

Art. 18 Serán admitidos como alumnos quienes hayan cumplan con el siguiente perfil:

Conocimientos

- Título de Licenciatura y/o Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, relacionada con cualquiera de las áreas de Formación (Ciencias Sociales y Humanidades; Ciencias Exactas e Ingenierías; Ciencias económico Administrativas; Ciencias de la Salud; Arte, Arquitectura y Diseño; Ciencias Biológicas).
- Conocimiento mínimo intermedio de inglés, equivalente al nivel B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).
- Habilidades tecnológicas intermedias; paquetería de Office; familiarizado con el uso de aplicaciones de Google; Google Drive; Gmail.



- El alumno deberá tener un contrato laboral vigente; por lo menos por el ciclo escolar completo que dura el curso; adicionalmente deberá tener una carga horaria frente a grupo de por lo menos 10 periodos/horas por semana.

Art. 19 El Instituto Anglo de Educación se reserva el derecho de aceptar o rechazar solicitudes de inscripción al programa de Educación Superior cuando éstas no cumplan con los requerimientos establecidos para tal efecto.

Art. 20 Para ingresar se requiere: presentar a más tardar el primer día de inicio del primer módulo (septiembre), los documentos oficiales que comprueben los estudios realizados como antecedentes, así como cubrir las cuotas establecidas en tiempo y forma.

Art. 21 El Instituto Anglo de Educación, establecerá los criterios y procedimientos de ingreso de los aspirantes que deseen inscribirse para cursar el plan de estudios autorizado.

Art. 22 En caso de que el aspirante presente documentos escolares apócrifos, alterados, o que no cumplan con las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública, se anulará la inscripción respectiva y quedará sin efectos todos los actos derivados de la misma, sin responsabilidad alguna para El Instituto Anglo de Educación.

Art. 23 Para ingresar como estudiante del Instituto Anglo de Educación los interesados deberán cumplir con la entrega de:

Para los alumnos NACIONALES:

- a. Acta de Nacimiento
- b. CURP
- c. Cédula Profesional: original (para cotejo) y 2 copias
- d. Título: original (para cotejo) y 2 copias (reducción a tamaño carta)
- e. Haber realizado la entrevista con un representante académico del curso.



Para los alumnos EXTRANJEROS:

- f. Acta de Nacimiento
- g. Revalidación de estudios (apostillado)
- h. Forma migratoria (FM3) que indique que tiene permiso para estudiar en México y en específico en El Instituto Anglo de Educación.

Art. 24 Los periodos de inscripción y reinscripción son permanentes, respetando el calendario de actividades de control escolar aplicables a centros de trabajo de educación superior de la SEP.

Art. 25 Cuando se determine que la inscripción es improcedente por documentación apócrifa o por alguna otra causa imputable a sus documentos, El Instituto Anglo de Educación, suspenderá el servicio a los alumnos, sin estar obligados a reembolsar pagos, y sin obligación de la Institución de acreditar su escolaridad

Sección Segunda

Reinscripción

Art. 26 La reinscripción de estudiantes estará sujeta a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Art. 27 La reinscripción al siguiente módulo del curso estará condicionada a la acreditación del total de las materias seriadas establecidas en el Plan de Estudios vigente que se cursó.

Art. 28 Alumno regular es aquel que ha aprobado el total de las materiales cursadas, el irregular es aquel que adeuda una. Solo se permitirá como máximo la reprobación de una



materia (en el entendido que si llega a reprobado dos automáticamente queda dado de baja definitivamente). Para acreditar el curso el alumno debe aprobar dicha materia en un lapso no mayor de los seis meses posteriores a la terminación del curso y previa autorización de la Dirección de Servicios Escolares.

Art. 29 Cuando haya una baja temporal se les permitirá reinscribirse en un lapso de no mayor de un año misma que debe presentarse solicitud por escrito para ser aprobada por la Dirección de Servicios Escolares.

Sección Tercera

Acreditación

La evaluación del estudiante es el conjunto de actividades realizadas para obtener y analizar información en forma continua, integral y sistemática del proceso enseñanza-aprendizaje, a través de los instrumentos técnicos pedagógicos y tecnológicos que permitan verificar los logros obtenidos y determinarles un valor específico.

Art. 30 Las evaluaciones tendrán por objeto:

- a. Que el profesor disponga de los elementos para valorar la eficiencia de su enseñanza y/o del aprendizaje del alumno.
- b. Que el alumno conozca el nivel de logro que ha alcanzado respecto de los objetivos de la asignatura o módulo.
- c. Que mediante la calificación obtenida se pueda dar testimonio del aprendizaje del alumno.

Art. 31 Los alumnos utilizarán la plataforma digital para ver los temas a abordar con los recursos de apoyo para favorecer el trabajo independiente tales como lecturas,



presentaciones o diagramas. Dichos trabajos de lectura, resumen, fichas de trabajo, investigación, esquemas y reflexión, los subirán en el formato propuesto en la plataforma digital. Los alumnos utilizarán la plataforma para subir el ensayo propuesto en cada módulo.

Art. 32 Los módulos son progresivos y por ende obligatorios los cuales se dividen en 12 semanas cada uno; de ahí horas según lo estipulado en el Mapa Curricular para cada asignatura de manera progresiva mismos que serán analizados y evaluados por los docentes titulares.

Art. 33 El resultado de la evaluación será expresado conforme a la escala de calificación de 0 al 10 utilizando numéricos en cifras de entero, siendo la mínima aprobatoria la calificación de 6 Las calificaciones de 0 al 5 serán expresadas con un valor de 5 como valor genérico de reprobación.

Art. 34 Una vez concluido los módulos y por ende el Programa de Educación Superior, el profesor-asesor de la materia deberá valorar todos los medios de evaluación que hayan sido aplicados y anotará la calificación final en el certificado correspondiente.

Art. 35 Una vez concluido el Programa de Educación Superior, el docente-asesor de la materia deberá valorar todos los medios de evaluación que hayan sido aplicados y anotará la calificación final en el certificado correspondiente.

Art. 36 Los docentes-asesores estimarán el logro de los objetivos de aprendizaje en los alumnos, de la siguiente forma:

Apreciación de los conocimientos, competencias, habilidades así como actitudes adquiridas por el alumno, mediante los resultados obtenidos en las evaluaciones parciales y finales que sustente durante el ciclo de estudio.



Art. 37 Es responsabilidad del docente-asesor dar a conocer a los alumnos los resultados de la evaluaciones parciales y finales, antes de asentarlas en el acta.

Art. 38 Las actas de calificaciones parciales, finales u ordinarias serán entregadas al Departamento de Control Escolar de Instituto, a más tardar 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la fecha de aplicación establecidas para cada asignatura.

Art. 39 La acreditación de los módulos del Programa de Estudios Superiores se realiza al cumplir con los requisitos establecidos para el curso correspondiente a cada asignatura. El registro de calificaciones que realiza el Departamento de Control Escolar del Instituto, en los formatos preestablecidos por la Secretaría de Educación Pública, se lleva a cabo con el fin de cumplir con la normatividad establecida.

Art. 40 El Departamento de Control Escolar del Instituto Anglo de Educación es responsable de cumplir y hacer cumplir a la comunidad educativa, la normatividad respectiva al control escolar que la Secretaría de Educación Pública establezca para la acreditación de estudios y registros de calificaciones.

Art. 41 El Departamento de Control Escolar de Instituto es el responsable de mantener actualizados los registros de calificaciones del estudiante, así como de informarlos oportunamente a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Art. 42 El registro de las calificaciones finales se realiza en el Kárdex de calificaciones, el cual es solo un documento informativo de control interno del plantel que se elabora y actualiza al finalizar cada módulo.



Art. 43 Las calificaciones finales son generadas promediando las calificaciones de todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios.

Art. 44 En caso de no estar de acuerdo con el resultado de la evaluación, el alumno podrá solicitar la revisión del resultado de su evaluación y del examen con el docente correspondiente. Dicha revisión deberá solicitarla dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que haya notificado los resultados de la evaluación.

Sección Cuarta

Certificación

Art. 45 El Certificado de Estudios, parcial o total, es el documento oficial que el plantel educativo expide y envía a la Secretaría de Educación Pública, para dar validez oficial a los estudios que cualquier alumno haya cursado en la Institución.

Art. 46 El certificado de estudios completos deberá expedirse al concluir el plan de estudios; el certificado de estudios parciales se expedirá a petición del alumno, en ambos casos posteriores a la fecha de conclusión de Programa de Estudios Superiores.

Art. 47 En caso de expedición del Certificado Parcial de estudios éste hará constar el nombre y número de las asignaturas cursadas por el estudiante indicando su situación de acreditación de conformidad a los requisitos que se consignan en el Programa de Estudios Superiores.

Art. 48 Para la expedición de Certificado total se hará constar el nombre y número del total de créditos que se consignan en el plan de estudios correspondiente al Programa de de Estudios Superiores, así como el promedio obtenido al concluir el mismo.



Art. 49 El registro de las calificaciones de los certificados, se hará tomando como base la escolar de 0 al 10 utilizando numéricos en cifras de entero, siendo la mínima aprobatoria la calificación de 6 Las calificaciones de 0 al 5 serán expresadas con un valor de 5 como valor genérico de reprobación.

Art. 50 Para que la expedición de los certificados de estudios parciales o totales se realice con base en la normatividad de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, el Departamento de Control Escolar del Instituto deberá enviarlos en tiempo y forma a dichas dependencias para que aquella los revise y registre en sus archivos.

Capítulo Sexto

6

DEL OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS FINANCIERAS

Art. 51 Se entiende por beca la exención parcial o total de los montos de las cuotas que debe cubrir un alumno del Instituto Anglo de Educación

Art. 52 Los trámites de solicitud, asignación y renovación de estos tipos de beca, así como sus montos, estarán en función de las políticas, lineamientos, requerimientos establecidos por el organismo correspondiente.

Art. 53 Se otorgarán becas de un cinco por ciento del total de la matrícula por periodo escolar, mismas que se destinarán a los alumnos con alta escolaridad y comprobar que no pueden solventar los gastos escolares. Se podrán asignar medias y cuartos de becas para auxiliar al mayor número de becarios.



Art. 54 El Comité de Becas del Instituto Anglo de Educación, es el único órgano facultado para otorgar las becas que éste ofrece.

Art. 55 El otorgamiento de becas será mediante una comisión integrada por maestros y directivos.

Art. 56 Para obtener la beca se necesitarán los siguientes requisitos:

- a. Ser alumnos de la institución y estar inscritos.
- b. Presentar solicitud en términos y plazos establecidos, acorde a la convocatoria.
- c. Comprueben su situación socioeconómica, para la cual solicita la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio se realizará por la misma institución.

Art. 57 Las becas se otorgan de forma anual una sola vez por año escolar. La fecha límite para presentar una solicitud de beca es 14 días calendarios antes del inicio del ciclo escolar. Después de entregar los documentos requeridos, el departamento de Servicios Escolares le asignará una fecha para tener una entrevista con la Dirección Académica, para que esta pueda hacer un análisis de la situación económica actual del alumno y poder determinar si es candidato para recibir el apoyo.

Art. 58 La institución podrá cancelar una beca escolar cuando el alumno:

- I. Proporcione información falsa para su obtención, y
- II. Realice conductas contrarias al reglamento del instituto o, en su caso no atienda las amonestaciones o prevenciones que por escrito que se le hubieren comunicado oportunamente.



Capítulo Séptimo

7

TÍTULO, DIPLOMA Y/O GRADO PROFESIONAL

Sección Primera

Obtener el Diploma de Especialidad

Art. 59 Se considera estudios de posgrado, aquellos que profundizan los conocimientos en un campo específico, en el caso del Programa de Estudios Superiores se clasifica en Especialidades.

Art. 60 Para obtener el Diploma de Especialidad en el transcurso del Programa de Estudios Superiores deberán cursar los 3 módulos, obtener promedio mínimo de 6 (seis) por cada uno de las materias contenidas en los mismos de acuerdo al Programa de Estudios Superiores vigente en un tiempo máximo de un ciclo escolar (de septiembre a junio del año siguiente).

Sección Segunda

Modalidad de titulación Posgrado

Art. 61 Los alumnos de Posgrado contarán con la siguiente opción de titulación:

Titulación por Desarrollo de Portafolios y Ensayos Académicos.

En esta opción el candidato integra y organiza evidencias que se consideran esenciales para presentar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes expresadas en el perfil de egreso.



Se trata de una colección de distintos productos académicos que se realizaron en las asignaturas del Plan de Estudios Superiores, que son resultado del modelo educativo y pedagógico del Instituto y que muestran la trayectoria profesional de quién lo realiza.

Además de seleccionar e integrar el portafolio de evidencias el alumno elaborará tres ensayos, cuya temática será designada por la Dirección Académica. El alumno acredita cuando es evaluado y aprobado por el tutor en colaboración con el Director Servicios Escolares y la Universidad de Buckingham, a través de las evidencias cargadas a la plataforma que sea asignada para dicho fin.

Sección Tercera

Del Acto Académico

Art. 62 Al término de los estudios se llevará a cabo un acto académico (Ceremonia de Graduación) en donde la asistencia será voluntaria y se le entregará al alumno el certificado total que acredita que ha concluido sus estudios profesionales.

Art. 63 Para recibir el documento que acredita sus estudios es necesario haber aprobado todas las materias contenidas en los módulos y además de no tener adeudo alguno con la Institución



Sección Cuarta

Expedición del Diploma, Título y/o Grado Profesional

Art. 64 Aprobado el Programa de Estudios Superiores, El Instituto Anglo de Educación le expedirá al alumno el Diploma de Especialidad en Docencia.

Art. 65 Es responsabilidad del Instituto Anglo de Educación, realizar los trámites así como su debido registro correspondientes ante la Dirección General de Profesiones para que al cumplir con los requisitos establecidos por ésta le sea expedida la Cédula Profesional.

Art. 66 En caso de extravío del Diploma, Título y/o Grado Profesional, no podrá expedirse una reposición del mismo, pero sí una certificación del Diploma, Título y/o Grado profesional. Como requisito, el interesado deberá presentar constancia del levantamiento de acta en la Delegación Política, Municipio o Agencia del Ministerio Público que corresponda, en dónde se notifique los hechos.



Anexo I

Recursos sugeridos de los ensayos del Programa de Estudios Superiores:

- Lecturas
- Presentaciones
- Diagramas
- Resúmenes
- Fichas de Trabajo
- Investigación
- Esquemas y Reflexión

El alumno deberá verificar la numeración de páginas, cuadros, gráficas, notas de pie, etc., así como que la bibliografía esté completa, en orden alfabético y coincida con la referencias en el texto. Las notas podrán ir al final del texto (antes de los anexos), al final de cada capítulo, o al pie de la página correspondiente. La información y metodología auxiliares se incluirán en el anexo. Las citas y la bibliografía deberán ajustarse a un mismo criterio y para ello se recomienda que los alumnos consulten los manuales especializados al respecto. En todos los casos las referencias bibliográficas deberán ser precisas y completas. Los ensayos deberán estar en el tipo de letra Arial o Times New Roman, tamaño 12, en tamaño carta, con márgenes de 2.5 centímetros superior e inferior y 3 centímetros izquierdo y derecho. Deberá tener una separación de 1.5 renglones con excepción de las notas de pie de página, citas y bibliografía, las cuales deben ir a renglón seguido en el tipo de letra Arial o Times New Roman tamaño 10 y 11 la bibliografía.